

y p.<sup>a</sup> lo que por luego se le instruya el man-  
dato de la ciudad orden al riere a Gonzalo  
Alaxarín Canoy actual abunecedor  
al Vino como rematante en la Subhasta  
en concepto de mejor Ponto, y a Damian  
de Alled Andres que lo fue quien le puso  
y que se uel por Intend<sup>te</sup> por el agrario q  
suponia haverse hecho en el acto al rema-  
te p.<sup>a</sup> que enterado de ella digan en su confor-  
midad y hagan las porturas y mejoras q  
abien tempan en los precios a que se haya  
de vender el Vino y ninguna en la cantidad  
de veinte y dos mil seiscientos y sesenta y  
nueve con veinte y seis mar<sup>ca</sup> que se asignan  
por la Admin<sup>tr</sup> g<sup>ral</sup> como cuota al mencio-  
nado Ramo en la venta de abasto de Vino.

Por el Sindico Person<sup>al</sup> se dijo: Que siendo el  
resultado de la ultima Resolucion perjudi-  
cialissima a los pobres como lo tiene demostrado  
en la proposicion que rentó en el Cabildo el  
Dia once tratando el mismo asunto y re-  
presentado a el Sr. Intend<sup>te</sup> con que  
indudablemente no ha entendido la Administ<sup>n</sup>  
por que de conocerlo no imputaria al Sindico  
lo que sierra al final de su ultimo dictamen  
por estar el Sindico muy afeno de ello, antes  
al contrario tiene dadas porueby pp<sup>ca</sup> de su  
cuelo en beneficiar los Pobres siendo la may  
reciente que sacrificando la quietud de su  
casa, y lo que es mas, de su vida a su Epoca q<sup>ra</sup>